

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8804

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'06.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 21 y 22 de Mayo)

Núm. 1231

### Gobierno Civil

#### Circular

Habiendo acudido a este Gobierno el Cónsul de España en Mendoza (Argentina) en demanda de noticias sobre Don Felix Payeras Pericás, natural de esta provincia, ignorando el pueblo de su nacimiento, encarezco de los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, se sirvan con todo interés y urgencia practicar gestiones en sus respectivas demarcaciones encaminadas a obtener noticias del mencionado individuo, tales como nombre y apellidos de sus padres, estado del Felix Payeras, si sus padres tenían contraído matrimonio legítimo y cuantos antecedentes familiares y particulares puedan obtener, dando la Autoridad que consiga dar las referentes noticias seguidamente noticia a este Gobierno.  
Recuerdo el eficaz y urgente cumplimiento del presente servicio.  
Palma 23 de Mayo de 1923.  
El Gobernador,  
José Sanmartín

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920,  
Vengo en jubilar a D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, con el haber que por clasificación le corresponde y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.  
Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.  
ALFONSO  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro de Figueroa y Torres

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por jubilación de D. Antonio Núñez de Castro, a Don Eduardo Alonso y Alonso, Fiscal de la provincial de Tarragona.  
Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.  
ALFONSO  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro de Figueroa y Torres  
(Gaceta 20 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Establecido el impuesto de transportes por la ley de 20 de Marzo de 1900, estuvieron en vigor sus tarifas hasta la reforma tributaria de 29 de Abril de 1920, substituida por la de 2 de Septiembre de 1922, que estableció las vigentes, derivadas de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 26 de Julio de este último año.  
El considerable aumento producido en aquellas tarifas fué debido, sin duda, a imperiosas necesidades de refuerzo en el presupuesto de ingresos; pero los hechos, que confirma la estadística, han venido a demostrar, en cuanto se refiere a los viajeros por mar, en el momento que éstos rehuyen el embarque y desembarque en los puertos nacionales, dirigiéndose a los extranjeros inmediatos, que por ex gr. tarifas más moderadas absorben un movimiento marítimo encaminado en su origen a aquellos, y cuyo destino directo produce utilidades de todo orden al conjunto de la riqueza pública; ya que, por otra parte cuando el incremento de un tributo disminuye el número de unidades a que afecta, los fines perseguidos respecto de los ingresos totales no corresponden a la realidad, y la recaudación calculada queda muy distante de la efectiva.  
Las numerosas reclamaciones formuladas en pro de la reducción de las tarifas, así como una de las conclusiones indicadas por el Primer Congreso del Comercio Español en Ultramar, recogida y autorizada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, han sido objeto de estudio por este de Hacienda, con examen de los datos estadísticos correspondiente, que vienen a confirmar la situación anormal de nuestros puertos en esta importante fase de su vida y sostenimiento, y adquiriendo el Ministro que suscribe la convicción de hacerse necesaria una reducción de las citadas tarifas reintegrándolas a los tipos de la primitiva ley de 1900, en la navegación de altura, y a los que corresponden con relación a éstos, en los de cabotaje y gran cabotaje, respetando la clasificación actual y acomodando

de aquellos a ésta, mas acertada que la antigua, con los recargos afectos a las clases preferentes.

Estima también el Ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M. que las autorizaciones contenidas en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922 y disposición adicional primera del texto refundido de la ley de Transportes, publicada por Real decreto de 28 de Julio de 1920, permiten adoptar la medida propuesta seguidamente, dando cuenta a las Cortes de ella, por si creyeran conveniente entender en el asunto y resolver la cuestión de manera más en armonía con los intereses generales de la Nación.  
Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de

	Lujo	1.º	2.º	3.º
<b>Cabotaje:</b>				
Zonas Norte, Sur o Levante . . . . .	3,00	2,00	1,00	0,50
Zona Norte a Sur o Sur a Levante, o viceversa. . . . .	4,50	3,00	2,00	1,00
Zona Norte a Levante, o viceversa. . . . .	6,00	4,50	3,00	1,50
<b>Gran cabotaje:</b>				
Mediterráneo y costa de Africa. . . . .	8,00	6,00	4,00	2,00
Los demás puertos europeos. . . . .	10,00	8,00	5,00	2,00
Altura. . . . .	35,00	25,00	15,00	5,00

Las clases intermedias, denominadas preferentes, satisfarán el impuesto de la inmediata, con el 50 por 100 de recargo, considerándose la de primera preferente como de lujo.  
Artículo 2.º Las nuevas tarifas empezarán a regir el día 1.º de Junio próximo, tanto al embarque como al desembarque de viajeros; debiendo adoptar las Compañías de navegación las medidas correspondientes en relación con los precios de los pasajes.  
Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.  
Dado en Palacio a quince de Mayo de novecientos veintitrés.  
ALFONSO  
El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez  
(Gaceta 17 de Mayo)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION

##### Pública y Bellas Artes

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, preceptua en su artículo 29 la existencia de una Comisión permanente de Pesas y Medidas como Cuerpo consultivo de los asuntos del ramo y señala el número de Vocales que han de constituirla, dejando al libre nombramiento del Gobierno, con excepción de

someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.  
Madrid, 14 de Mayo de 1923.

SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M.  
Miguel Villanueva y Gómez

#### REAL DECRETO

De conformidad con la propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Las tarifas establecidas por el Real decreto de 2 de Septiembre de 1922, en uso de la autorización contenida en la ley de 26 de Julio anterior quedan modificadas, respecto del embarque y desembarque de viajeros por mar, en la forma siguiente:

un representante por cada una de las Cámaras de Comercio, de la Industria y Agricultura de Madrid, quienes han de ser las personas que desempeñen tan importante cargo.

Cree el Ministro que suscribe que, ante el interesantísimo aspecto social y técnico que el servicio de Pesas y Medidas tiene, es conveniente concretar la mayoría de los cargos de Vocal en representación de entidades y organismos que, por sus relaciones con el servicio o con aquellos aspectos del mismo, tengan, no solamente la capacidad individual, bien probada por cuantos hasta aquí ejercieron estos cargos, sino también aquella otra que en consecuencia de la representación corporativa, por ser suma de opiniones y asesoramientos varios e importantes y que, por tanto, habrá de portar mayor garantía de eficacia al ejercicio de la función.

En consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.  
Madrid, 18 de Mayo de 1923.

SEÑOR  
A. L. R. P. de V. M.  
Joaquín Salvatella

#### REAL DECRETO

Conformandome con las razones ex-

puestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, hoy en vigor quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 29. Habrá una Comisión permanente de Pesas y Medidas que será para la Dirección general del Instituto Geográfico, Cuerpo consultivo y Asesor en los asuntos del ramo.

Esta Comisión deberá ser oída en todos los asuntos de carácter técnico y en los demás que se expresan en los diferentes artículos de este Reglamento.

Podrá proponer a la Dirección general del Instituto Geográfico las reformas que considere convenientes para el mejor servicio.

La Dirección, a propuesta de la citada Comisión, podrá otorgar a uno o varios de sus Vocales atribuciones inspectoras o ejecutivas.

Artículo 30. Constituirán la Comisión permanente como Vocales:

El Presidente o un miembro de la Academia de Ciencias Exactas.

El Presidente o un miembro de cada una de las Camaras de Comercio, de la Industria y Agricultura de Madrid.

El Vicedirector del Instituto Geográfico.

El Fiscal del Tribunal Supremo o un representante de la Fiscalía.

Un representante del Instituto de Reformas Sociales.

El Coronel Jefe del taller de Precisión de Artillería de Madrid.

El Jefe del contraste más antiguo de Madrid.

El Jefe del Negociado de Metrología de Precisión y Pesas y Medidas del Instituto Geográfico, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión; y Cuatro Vocales más, nombrados libremente por el Gobierno entre quienes reúnan condiciones de competencia en tales asuntos.

El cargo de Vocal, que es gratuito y honorífico, confiere el carácter de Jefe superior de Administración civil y es compatible con cualquier otro destino o empleo público.

Podrá asignarsele dietas o remuneraciones, que se consignarán en el del Instituto Geográfico.

La asistencia a las sesiones es obligatoria y sólo excusable por causas justificadas.

Artículo 31. La Comisión tendrá un Presidente, nombrado por el Gobierno entre los Vocales que la constituyen, y un Vicepresidente, elegido por ellos de entre sus miembros.

Celebrará sesiones, previa convocatoria de la Presidencia, cuando hubiera asuntos de que tratar.

La Dirección del Instituto Geográfico podrá convocar a sesión cuando lo tenga por conveniente.

El Director general del Instituto podrá asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión, siendo presididas por él las sesiones a las cuales concurre.

En los demás casos lo serán por el Presidente o, en su ausencia, por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el Vocal más antiguo o por el de mayor edad, en caso de tener varios igual antigüedad.

Los nombramientos de Vocal se harán por Real decreto, debiendo hacerse los de aquellos que representen a Corporaciones a propuesta de las mismas.

Artículo 2.º En el plazo máximo de un mes quedará constituida esta Comisión y desde dicho instante disueta la anterior, que hará entrega a la nueva de cuantos asuntos tuviera en trámite.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

(Gaceta 20 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1227

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

TARIFAS.—Aprobadas por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras del Puerto en sesión del 7 del actual las tarifas que se publican a continuación de este edicto y acordado que fuesen sometidas a información pública, se hace ello presente para que en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a esta inserción, puedan los particulares y Corporaciones objetar hacerca de las mismas cuanto estimen oportuno, en estas oficinas (Mar 71-2º)

Palma 11 de Mayo de 1923.—El Presidente, M. Cerdá.—Rubricado.—El Secretario, Luis Canals.—Rubricado.

DIRECCION FACULTATIVA

TARIFA VI

EMBARCACIONES INACTIVAS

Buques sin efectuar operacion comercial alguna cuyo atraque sea autorizado por existir espacio sobrante en los Muelles:

BUQUES DE VELA O VAPOUR

Tonelaje del registro

CUOTA por día Pesetas

Table with 2 columns: Tonelaje del registro and Cuota por día. Rows include ranges from 5 to 500 toneladas up to 2,000 toneladas en adelante.

NOTAS

1.ª—Después de transcurridos tres meses, las anteriores tarifas sufriran un recargo del 25 por ciento y del 50 por ciento después de los seis meses.

2.ª—El pago del arbitrio no exime de la obligación de desatracar el buque en el plazo de 24 horas, cuando así lo dispongan de común acuerdo el Comandante de Marina y el Ingeniero Director.

Aprobada por la Comisión Permanente de la Junta en sesión del 7 del corriente Mayo.

Palma 11 de Mayo de 1923.—El Secretario, Luis Canals.—Rubricado.—El Presidente, M. Cerdá.—Rubricado.

Núm. 1235

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.—Seccion de Ibiza

Relacion de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo Electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de electores del termino municipal de esta Ciudad, Santa Eulalia del Rio, San Juan Bautista y San Antonio Abad, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas electorales del termino municipal de esta Ciudad, leyéndose las presentadas con sus correspondientes justificantes e informe de la Junta Municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de cada una de las Secciones y Distrito de dicho termino a los individuos que a continuación se expresan:

Término municipal de esta Ciudad

Apellidos y nombres.—Edad.—Domicilio.—Profesion.—Sabe leer y escribir.

- List of names and details for the municipal term of Santa Eulalia del Rio, including names like Bulli Costa Vicente, Buesa Serra Jaime, Ferrer Riera Bartolomé, etc.

- List of names and details for the municipal term of Santa Eulalia del Rio, including names like Planells Cardona Vicente, Roig Tuells Antonio, Román Ferrer Eugenio, etc.

Distrito 2.º Sección 2.ª

- List of names and details for the 2nd district, 2nd section, including names like Serra Tur Jaime, Cardona Mari Juan, Cardona Serra Bartolomé, etc.

Distrito 2.º Sección 3.ª

- List of names and details for the 2nd district, 3rd section, including names like Hernandez Sorá Ernesto, Cardona Mari Juan, Mari Torres Miguel, etc.

Distrito 3.º Sección 4.ª

- List of names and details for the 3rd district, 4th section, including names like Ferrer Clapés Vicente, Buesa Ferrer Francisco, Escandell Pujol Mariano, etc.

Desagandose la inclusión del individuo D. Benjamin Costa Ballach por figurar ya incluido de oficio en la lista de la Jefatura de Estadística. Y por último se acordó se rectifique el error padecido con respecto al elector que aparece inscrito al número doscientos treinta y ocho del distrito terce-

ro sección cuarta que dice Riera Bernad José, debiendo decir Riera Bonet José.

Término municipal de Santa Eulalia del Rio

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas electorales del termino municipal de Santa Eulalia del Rio, leyéndose las presentadas con sus correspondientes justificantes e informe de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de cada uno de los distritos y secciones de dicho termino que a continuación se expresan a los individuos siguientes:

Apellidos y nombres.—Edad.—Domicilio.—Profesion.—Sabe leer y escribir.

Distrito 1.º Sección 1.ª

- List of names and details for the 1st district, 1st section, including names like Clapés Clapés Juan, Juan Juan José, Roig Guasch Antonio, etc.

Distrito 1.º Sección 2.ª

- List of names and details for the 1st district, 2nd section, including names like Ferrer Torres Pedro, Torres Colomar Mariano, Mari Juan Antonio, etc.

Distrito 2.º Sección 4.ª

- List of names and details for the 2nd district, 4th section, including names like Rosello Bui Vicente, Riera Prats Jaime, Ramon Roig Vicente, etc.

Término municipal de San Juan Bautista

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas electorales del termino municipal de San Juan Bautista, leyéndose las presentadas con sus correspondientes justificantes e informe de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de cada uno de los distritos y secciones que a continuación se expresan, a los individuos siguientes:

Apellidos y nombres.—Edad.—Domicilio.—Profesion.—Sabe leer y escribir.

Distrito 1.º Sección 1.ª

- List of names and details for the 1st district, 1st section, including name Mari Mari Juan.

- 2. Mari Torres Antonio, 27 años, Can Toni Marge, id., no.
- 3. Mari Torres Vicente, 26 id., Can Toni Negre, Labrador, no.
- 4. Mari Torres Antonio, 26 id., Can Mastraso, id., no.
- 5. Torres Guasch Márcos, 32 id., Can Toni den March, id., no.
- 6. Torres Torres Antonio, 25 id., Can Toni des Yay, id., no.
- 7. Ventura Guasch Juan, 29 id., Can Visen Vñas, id., no.

DISTRITO 2.º SECCIÓN 4.ª

- 1. Colomar Guasch Vicente, 30 años, Can Ribas, Labrador, no.
- 2. Colomar Colomar Antonio 26 id., Can Pop den March, id., sí.
- 3. Colomar Juan Juan, 30 id., Can Paig, id., no.
- 4. Ferrer Ramón Jaime, 30 id., Can Mateu, id., no.
- 5. Guasch Mari Antonio, 27 id., Can Toni den Juan Musón, id., sí.
- 6. Guasch Guasch Vicente, 30 id., Can Llurens, id., sí.
- 7. Roig Ferrer Antonio, 30 id., Can Toni den Roig, id., no.
- 8. Roig Tur Juan, 25 id., Can Toni des Pot, id., no.
- 9. Roig Serra Antonio, 30 id., Can Mariano Blay, id., no.
- 10. Roig Serra José, 28 id., C. Mariano Blay, id., no.

Acordándose tambien por unanimidad denegar la inclusión en las expresadas listas por no haber cumplido la edad de veinte y cinco años, de los individuos siguientes:

- Bartolomé Mari Torres, Can Toni Marge.
- Juan Torres Escandell, Can Visen Juanó.
- Juan Juan Ferrer, Can Sitges.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO ABAJ

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas electorales del término municipal de San Antonio Abad, leyéndose las presentadas con sus correspondientes justificantes e informe de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales del distrito primero sección primera a los individuos que a continuación se expresan.

Apellidos y nombres.—Edad.—Domicilio.—Profesión.—Saber leer y escribir.

DISTRITO 1.º SECCIÓN 1.ª

- 1. Boned Costa Juan, 25 años, Es Mull, Labrador, no.
- 2. Boned Boned José, 26 id., La Rot den Damia, id., no.
- 3. Costa Costa Vicente, 73 id., Can Pon Bo, id., no.
- 4. Cardona Mayans José, 33 id., Can Pau, Mariner, sí.
- 5. Gimeno Carvo Francisco, 58 id., Can Quico, Calderero, sí.
- 6. Prats Costa Juan, 25 id., Cana Valenciana, Labrador, no.
- 7. Tur Prats Bartolomé, 63 id., Can Gramat, id., no.
- 8. Vingué Cardona Antonio, 28 id., De la Rota, id., no.

También se acordó por unanimidad se rectifique el error padecido en las listas electorales con respecto a los electores Miguel Portas Prats que figura en el Censo con el número ciento cincuenta y cinco, en el sentido de ser el nombre de éste el de Vicente; José Prats Prats que figura en el Censo con el número doscientos dieciocho, en el sentido de ser su último apellido Portas en vez de Prats; y Miguel Roig Serra que figura en el Censo con el número trescientos cuarenta y dos y cuyo último apellido es Ramón en vez de Serra.

Y por último acordó la Junta por unanimidad denegar la reclamación sobre exclusiones de electores de las listas de dicho término municipal de San Antonio Abad por no haber sido remitida por la Junta municipal la lista de exclusiones extendida por la Jefatura del Instituto Geográfico y Estadístico de esta Provincia conforme previene la Regla transitoria cuarta de la Ley electoral, careciendo por lo tanto esta Junta de medios suficientes para reso-

ver con acierto acerca de la exclusión que se solicita de los individuos que a continuación se expresan:

- Francisco Boned Boned
- Antonio Boned Cardona
- Juan Cardona Planells
- Antonio Cardona Ribas
- José Ferrer Ribas
- Antonio Palerm Torres
- Vicente Planells Buñi
- Juan Planells Planells
- Vicente Planells Prats
- José Planells Boned
- Juan Ribas Planells
- Antonio Ribas Cardona
- José Riera Planells
- Juan Rosselló Juan
- Antonio Tur Cardona
- Antonio Torres Boned
- Francisco Tur Juan
- Pedro Tur Alcover
- José Boned Riera
- Juan Mari Mari
- Antonio Mari Mari
- Mariano Ribas Prats
- José Ribas Riera
- José Torres Ribas
- Miguel Torres Prats
- Moriano Vñas Planells

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veintuno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Presidente accidental, Juan Bauzá y Espejo.

Núm. 498

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1923.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la visita del Sr. Gobernador Civil, y habiendo pasado a recibirle una Comisión, pasó a ocupar la Presidencia.

Después de saludar al Ayuntamiento en representación de la Ciudad de Palma y contestarle el Sr. Alcalde, agradeciéndole el saludo, abandonó el Excmo. Sr. Gobernador el Salón de Sesiones.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Obispo de Sión.

Se aprobaron las cuentas presentadas por las distintas Comisiones al Ayuntamiento.

Se acordó autorizar a D. Enrique Suau para estampar el escudo de Palma en las etiquetas que usa para marca de sus productos.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes para la elección de Comisionarios para Senadores.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores.

Se acordó el nombramiento de Doña Maria Fior Labrés para el cargo de Maestra auxiliar de la escuela graduada de niños de Santa Catalina.

Se acordó informar favorablemente la instancia de D. Juan Alomar y Don Armando Torres para rellenar una faja de 52 metros que ha de ganarse al mar en terrenos del Portichol.

Se acordó un alta en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Se acordó una gratificación al personal de reemplazos.

Se aprobó el acta de adjudicación definitiva de la subasta del alumbrado público por petróleo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que adelante al constructor de las carrocerías de los automóviles para el transporte de carnes, la cantidad que estime conveniente.

Se nombró a D. Nicolás Jacquot, Jefe del Negociado de Sanidad y D. Juan Argeles auxiliar de la Secretaría.

Se acordó la construcción en la plaza de Abastos, de un nuevo tinglado igual a los recientemente construidos.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el Sr. Buades por diferentes trabajos efectuados en la plaza de Abastos.

Se acordó contribuir con 500 pesetas

a los gastos de celebración de la fiesta de los Reyes Magos.

Se acordó prorrogar la sesión.

Se acordó hacer extensiva a los mozos de la casa de Socorro, la gratificación de 30 pesetas, concedida a los porteros del Ayuntamiento.

Se acordó la adquisición de 50 ejemplares de la obra últimamente publicada por D. José M. Tous y Maroto.

Se aprobaron 5 traspasos de sepulturas.

Se acordó una modificación en el Cementerio de San Jordi.

Se acordó el nombramiento de Don Bartolomé Llodrà para el cargo de Capataz de la Brigada Sanitaria.

Se aprobaron 22 permisos para obras particulares.

Se aprobó el proyecto de urbanización del predio Ca'n Poca Roba.

Se acordó la construcción de dos pasos empedrados en el Terreno.

Se aprobó el proyecto formado para la alineación de la calle de Santueri.

Se aprobó aumentar el precio de la piedra gruesa y machacada para caminos facilitada a plé de obra.

Se acordó proceder al embalsado del piso de la calle del Sindicato, con losetas de asfalto.

Se acordó nombrar peón caminero a D. Antonio Comas Vaquer.

Se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de empedrado de la Plaza de S. Antonio.

Se aprobó el proyecto de urbanización del predio S'Esbranch.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de empedrado de la calle de Vila.

Se aprobó también las de la calle de Sanz.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche.

Se aprobaron 6 permisos para obras en el Ensanche.

Se concedieron 2 permisos para instalación de motores.

Se acordó proceder mediante destajo a las obras de derribo del muro que cerca el llamado Rebellín de San Fernando.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 16.289'67 pesetas.

Se concedieron 4 permisos para obras particulares.

Se acordó proceder a la construcción de una alcantarilla en la calle de Bayarts.

Se acordó la construcción de una acequia que desde la calle de Alfonso XIII vaya a la de José Villalonga.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó consignar en mesa del Juzgado la cantidad de 14.400 pesetas a disposición de quien acredite tener derecho al cobro. Las que debía entregar a D. Antonio Vivé por la expropiación de la finca n.º 15 de la Plaza de Cort.

Se acordó la adjudicación definitiva de los servicios de carruajes y cerería.

Se acordó designar la plazoleta gita al final de la calle de la Unión para nueva parada de automóviles.

Se acordó la adquisición de un nuevo cicloestil.

Se aprobó un dictamen sobre adquisición de solares para escuelas.

Se concedieron 3 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó el presupuesto formado para las obras de desmonte de parte de recinto amurallado.

Se acordó aceptar la cesión de una faja de terreno en terrenos de Cane Eufrasina.

Se acordó la colocación de varias farolas en la nueva vía que se está construyendo en la parte del recinto amurallado en su frente del mar.

Se acordó la adquisición de cuatro metros de cadena para amarre de las vagonetas del tren Decauville.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Se dió cuenta de un oficio nombrando Alcalde de R. O. a D. Guillermo Forteza Piña.

Pasó éste a ocupar la Presidencia y saludó al Ayuntamiento y ciudad de Palma y después de contestarle varios de los reunidos, levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Después de usar de la palabra varios de los reunidos para ofrecer su colaboración al nuevo Alcalde, se dió cuenta y fueron aprobadas las cuentas que en junto suman 2.224'89 pesetas.

Se concedieron 10 permisos para obras particulares.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se aprobaron 7 permisos para instalación de motores.

Se aprobaron 3 altas en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 17.448'28 pesetas.

Se acordó después de usar de la palabra varios de los reunidos, celebrar las sesiones a la hora 18.

Se acordó admitir las reclamaciones presentadas por distintos Sres. para su inclusión en la lista de Comisionarios para Senadores.

Se concedieron 4 permisos para obras particulares.

Se acordó se proceda a la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Peletería.

Se aprobó el acta de subasta para la construcción de una alcantarilla en la calle de Casa de España.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se acordó abonar a buena cuenta, la cantidad de 2.000 pesetas, al contratista de las obras para cubrir la acequia de la Fuente de la Villa.

Se aprobó un dictamen sobre traslado de la Biblioteca Villalonga.

Se concedió un voto de confianza al Sr. Alcalde para designar la persona que ha de clasificar la Biblioteca y para el traslado, teniendo que formarse previamente un presupuesto que será sometido a discusión de los Sres. Concejales.

Se aprobó un dictamen sobre alumbrado y adorno de la Plaza de Cort.

Se aprobó otro dictamen sobre visitas a los kioscos.

Se aprobó un dictamen sobre adquisición del Museo de Raxa.

Se acordó el cambio del nombre de la Comisión de Monumentos por el de Cultura y Bellas Artes.

Se aprobó un dictamen sobre gastos declaración Erjo Ilustre Mossén Miguel Costa y Llobera.

Se aprobó un permiso para instalar un automóvil en la vía pública.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores.

Se aprobaron 9 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobaron dos dictámenes sobre suministro y colocación de bordillo.

Se aprobó otro dictamen sobre colocación de lámparas en varias de las calles del Ensanche.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Palma 19 Febrero 1923.—Aprobado. Así resulta del acta.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1178

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día trece del actual el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1923-24, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Francisco Coll Moll, D. Francisco Burguera Garcias y Don Francisco Garcias Mas.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Bartolomé García García, D. Julián Jaime García y Don Bartolomé Ginard Garcia.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Juan Mascaró Garcias, D. Juan Mas Ginard, D. Sebastián Mercadal Ferrer y D. Rafael Mas Mascaró.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Pedro Ginard Alou y D. Luis Roig Prohens.

En Campos del Puerto a 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde-Presidente, Cosme M.<sup>a</sup> Oliver y Liadó.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 1214

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las personas que han solicitado el cargo de Juez Municipal suplente del pueblo de Pollensa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Miguel Albis Capllonch.

D. Antonio Fuster Picó.

D. Martín Vila Cerdá.

Palma 21 de Mayo de 1923.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, E. Lassala.

Núm. 1189

Don Rafael Oliver Balmés, Juez municipal de esta Ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia e instrucción de este Partido, por indisposición del Señor Juez propietario.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para llevar a efecto el pago de costas devengadas en la causa instruida contra Vicente Roig Torres (a) Visen de Eubarqueta, sobre coacción, he dispuesto sacar a pública subasta en venta por término de veinte días por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas, denominadas «Oan Visen de Eubarqueta» sita en la parroquia de San Miguel, de una hectárea, veinte áreas de extensión de tierra de secano con árboles y casa, lindante por Norte con tierras de Miguel Roig Escandell y Juan Ferrer Torres; por Este con las del indicado Miguel Roig Escandell; por Sur, con las de Juan Escandell Guasch, y por Oeste, con las de Antonio Escandell Torres; justipreciada en tres mil pesetas.

La porción de tierra conocida por «Sullivá» situada en la misma parroquia, de unas ochenta y ocho áreas de superficie, compuesta de tierra de secano con árboles, lindante por Norte, con tierras de Juan Roig Torres, Mata; por Este, con otras de Juan Riera, por Sur, con las de Antonio Torres Torres; y por Oeste, con las de Marcelino Torres Torres; justipreciada en mil pesetas.

Y la porción de tierra conocida por «S'Hort den Visen de Eubarqueta» radicante en la repetida parroquia de San Miguel, la cual tiene unas quince áreas de extensión, se compone de tierra de regadío a pié, y linda al rededor de ella con tierras de Juan Escandell, Salvadó; justipreciada en quinientas pesetas; y se sacan a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta y remate de las señaladas fincas tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo y la hora de las once.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

5.<sup>a</sup> Los referidos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y se le señale.

Ibiza quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Oliver.—El Secretario, Vicente Juan.

Num. 1195

D. Luis Diaz Rodriguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto, hago saber: que en la Junta de acreedores de Jaime Amengual Roig, vecino de Sineu, en méritos de los autos de concurso voluntario de acreedores del mismo, celebrada ante este Juzgado el día cinco de Abril último, fué nombrado Síndico único el acreedor Don Jaime Rotger Roselló, quien tiene aceptado el cargo y prestado juramento de desempeñarlo bien y fielmente, por lo cual, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1217, de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica su nombramiento por el presente, previniendo que se haga entrega al mencionado Síndico, de cuanto corresponde al concursado Jaime Amengual Roig.

Dado en Inca a tres de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Luis Diaz.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Num. 1076

#### OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos que penden en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Inca y Secretaria del infrascripto, de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de un testamento, promovido por Sebastián Seguí Seguí contra Esperanza Lladrós Genestra, descendientes desconocidos de Antonia y Juana Ana Lladrós Genestra, y concretamente contra Francisco, Juana Ana, María y Antonio Ramón Fiol, Bartolomé Ramón Lladrós y María Noguera Gari, cumpliendo providencia del día veinte y ocho de Marzo último recaída a solicitud de la actura, se emplaza por edictos a todos los antedichos demandados, salvo la Esperanza Lladrós que se ha de emplazar personalmente, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma, y se les previene que si no comparecieron les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Inca dos de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1226

Don Manuel Cortés y Aguiló, juez municipal suplente del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy recaída en el juicio verbal instado por Don Enrique Sureda y Morera contra D. Jaime Pons y Llambias sobre pago de cantidad se sacan a pública subasta por término de cuatro días los muebles que se diran, embargados al demandado, para hacer pago con su producto a las responsabilidades dimanantes de dicho juicio y costas.

Un ropero sin lina de caoba barnizado con marquetaría que mide dos metros treinta centímetros de alto por uno de ancho; justipreciado en seiscientas pesetas.

Una mesa tocador de nogal con piedra marmol con dos cajones; justipreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

Para la subasta y remate se señala el día dos de Junio próximo a las doce bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todo licitador deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas inherentes serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Se formarán dos lotes, para el ropero uno y para el tocador el otro,

cuyos objetos podrán adquirirse por separado.

Los objetos estarán de manifiesto en el numero 2 de la Plaza de la Seo de esta ciudad los días laborables de diez a doce.

Palma quince de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Cortés.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1190

D. Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jorges Verd Parets, de apodo de Cas Poll, soltero, jornalero, natural y vecino de Alaró, de edad de veinte y seis años y de paradero ignorado, condenado en juicio de faltas seguido por ante el Tribunal municipal de esta ciudad, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de extinguir el arresto menor a que fué condenado por sentencia dictada en el indicado juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado para en su caso conducirlo a la carcel de este partido.

Inca a catorce Mayo de 1923.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Coli, Secretario.

Núm. 1203

D. Antonio Bagur Tutzó, Secretario suplente del Juzgado Municipal de la Ciudad de Mahón encargado del despacho de esta Secretaria por fallecimiento del que lo era en propiedad.

Doy fé y testimonio de que en el juicio verbal que se dirá recayó la siguiente sentencia:

«Juez D. Antonio Vidal y Villalonga. —Adjunto D. Juan Gomila Carreras. —Item D. Jaime Huguet Sintes.—En la Ciudad de Mahón a doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres. Visto por el Tribunal Municipal de la misma compuesto de los Señores anotados a continuación el presente juicio declarativo verbal sobre cancelación de derechos legítimos seguido entre partes de una como actor D. Sebastián Femenias Velori, representado por el Procurador D. Gabriel Orfila Cardona, cuya personalidad tiene acreditada, ambos vecinos de esta Ciudad; y de otra como demandada, D.<sup>a</sup> Catalina Vanrell Pons y D.<sup>a</sup> Mariana Ana y Catalina Vanrell Riola vecinas que fueron de esta Ciudad y ausentes actualmente en ignorado paradero = Fallamos; que debemos declarar y declaramos extinguidos mediante su pago y a mayor abundamiento por la prescripción, los derechos legítimos de D.<sup>a</sup> Catalina Vanrell Pons y D.<sup>a</sup> Mariana Ana y Catalina Vanrell Riola sobre la casa número sesenta de la calle de Isabel II de esta Ciudad procedente de D. José Vanrell Juanico, condenando a las cuatro demandadas a que cancelen su respectivo derecho legítimo lo cual si persistiere en su estado de rebeldía se ejecutará de oficio en cuanto gane firmeza esta Sentencia y lo solicite el demandante, sin hacer especial condena de costas. Asi por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de las demandadas les será notificada además que en estrados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a menos que por la parte actora y dentro de segundo día se solicite lo sea personalmente si pudieran ser habidas; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Juan Gomila Carreras.—Jaime Huguet.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Señor Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado estando éste celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fé. Mahón doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Bagur, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según lo acordado expido el presente visado por el Señor Juez en Mahón a diecinueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Bagur.—V.º B.º—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 1196

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan: Harina de Cebada, Leña para hornos, Paja de pienso, Sal común, Carbón de cok, Carbón encina, Paja larga, Petróleo, Leña, Sal cosa, Aceite oliva.

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 3 de Junio próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón. Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Ana, n.º 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 11 de Mayo al 3 del mes de Junio próximo, ambos inclusive, de nueve a trece en el indicado Establecimiento.

Para tomar parte en el concurso se harán los depósitos que previenen los pliegos de condiciones.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de S.<sup>a</sup> clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer así como justificación del pago de retiro obrero según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal Intendenciará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía o depósito de concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 3 de Mayo de 1923.—El Presidente de Tribunal, Fernando Bauzá.

#### Modelo de proposición

D. .... domiciliado en .... y con residencia en la calle de .... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de .... de .... para la adquisición de .... y del pliego de condiciones a que el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de ..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente, de fecha .... de .... (o el pasaporte de extrajería en su caso) o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, así como justificación del pago del retiro obrero, según el concepto en que comparezca,

(Firma y Rúbrica.)